

Lobos, 14 de Noviembre de 2017.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 46/2017 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2871**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: Las declaraciones realizadas por el Secretario Roberto Di Tomaso en un periódico local; y

CONSIDERANDO: Que de dichas declaraciones se concluye, que es alarmante la cantidad de casos de violencia domesticas sufridas en el partido de Lobos.-

Que en muchos de esos casos la municipalidad tuvo que dar alojamiento transitorio a las víctimas.-

Que en lo que va del año 2017, en nuestro país, se registro un promedio de más de un femicidio por día.-

Que nuestra ciudad no es ajena a este flagelo y que por esto, es fundamental impulsar desde los municipios, una política integral que permita destinar el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la Ley Nacional 26.485 de violencia contra las mujeres.-

Que es necesario que se generen mecanismos de adopción de políticas públicas, que efectivamente garanticen por un lado la información y prevención como pilares de una estrategia y, por otro lado, la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia y su posterior seguimiento.-

Que es fundamental revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación, en toda la sociedad, a través de mensajes claros y masivos; incluso en el propio sistema judicial, ya que es ésta la que debe intervenir en favor de la víctima y muchas veces no brinda las respuestas necesarias, aunque ha habido un importante avance en ese sentido.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 2871

ARTÍCULO 1º: Declárase en el Partido de Lobos, “La emergencia pública en materia social por violencia de género”.-

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a la presente Declaración de emergencia, el Departamento Ejecutivo tendrá, las siguientes facultades:

- Articular con los diferentes niveles del Estado, la implementación de la Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
- Poner en funcionamiento en el ámbito municipal el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en Artículo 9º de la Ley 26.485.
- Conformar unidades especializadas y dotar de recursos necesarios a las entidades o instancias existentes, que brinden los servicios indispensables para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención gratuita en las áreas psicológicas, sanitarias, sociales, laborales y jurídicas.
- Establecer una red de contención social y sanitaria entre los diferentes niveles del Estado y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género.
- Implementar Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer.
- Crear e implementar "Casas Refugio" como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la

permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual.

- Otorgar a las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género, una asignación económica mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil por un período de 6 meses, a los fines de permitirles re-insertarse laboralmente y encontrar un nuevo hogar según cada caso lo requiera. Este recurso económico podrá renovarse en caso de ser necesario con la supervisión y aprobación de los cuerpos técnicos municipales del área correspondiente.
- Brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género.
- En todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, se deberá preservar y resguardar la identidad de la víctima, a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social.
- Promover una campaña de difusión centrada en clarificar a la población, los distintos tipos de violencia y lugares de atención a víctimas.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Poder Ejecutivo de Lobos, con acuerdo del H.C.D., disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, para afrontar la emergencia que se declara por la presente, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: El D.E.M. deberá coordinar y establecer acciones a mediano y largo plazo con el Juzgado de Paz letrado de Lobos y con la Comisaría de la Mujer, a los fines de establecer una política integral de tratamiento y gestión frente a la problemática.-

ARTÍCULO 6º: Dispóngase en los próximos presupuestos del Municipio, la progresividad e intangibilidad de las partidas destinadas a programas tendientes a prevenir la violencia de género y sus consecuencias.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

FIRMADO: CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-